

## SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1

D. Miguel B presta servicios como personal laboral en la Delegación del Gobierno en La Rioja desde el 8 de julio de 1989.

Pasados unos años, y finalizados sus estudios de Ingeniería Técnica decide presentarse a las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Publicada en el B.O.R. la composición del Tribunal, otro aspirante recusa a uno de los vocales suplentes al conocer la circunstancia que es primo hermano de la esposa de un aspirante admitido.

Celebrados los tres ejercicios de que consta el proceso, D.Miguel B es uno de los aspirantes que supera las pruebas, tomando posesión como funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Grupo B, nivel 20 el 20 de julio de 1995. Tres días antes cesó en su puesto de trabajo en la Administración del Estado. Poco tiempo después solicita que se le compute como servicios previos, los prestados como laboral en esta Administración.

El día 7 de septiembre de 2000, D.Miguel B solicita la excedencia voluntaria para trasladarse al extranjero al objeto de desempeñar un trabajo privado en una empresa de construcción. Dicha excedencia es concedida por la Administración el 15 de septiembre de 2000.

El 14 de julio de 2002 adquiere la condición de concejal del Ayuntamiento X, cargo retribuido, y con carácter de dedicación exclusiva. D.Miguel B dimite de dicho cargo electivo el 1 de febrero de 2003, solicitando el reingreso el día 18 del mismo mes.

En mayo de 2004 se acordó la incoación de un expediente disciplinario al constatarse que el mes anterior D.Miguel B incurrió en un incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo, que, acumulado supuso 12 horas. A la vista de la incoación D.Miguel B que tenía en ese momento un hijo de dos años solicitó una excedencia para atender a su cuidado, que le fue denegada por estar tramitándose dicho expediente. Finalizado el mismo, se impuso al funcionario una sanción de suspensión de funciones por quince días, cumplida la cual reingresa al servicio activo.

Aprovechando sus habilidades pictóricas, D.Miguel B, se plantea aceptar la oferta del Director de una galería de arte, y pintar para dicha galería seis cuadros al año.

En relación con el presente supuesto, se pide que conteste de forma razonada a las siguientes cuestiones:

- 1.- ¿Debió prosperar la recusación planteada por el aspirante?
- 2.- ¿Qué le reconocería la Administración por los años que prestó servicios como personal laboral?
- 3.- Tras su reingreso, después de dimitir como concejal ¿tiene derecho a reserva de puesto de trabajo?
- 4.- ¿Qué órgano debió resolver la excedencia solicitada en 2004?. ¿Fue correcta la decisión de dicho órgano denegando la excedencia solicitada?.
- 5.- Además de la sanción impuesta de suspensión de funciones, ¿podría acordarse alguna otra medida? Indique en su caso cual o cuales.
- 6.- ¿Puede D.Miguel B simultanear su trabajo como funcionario con la producción artística? En su caso, en qué condiciones?

## SUPUESTO PRACTICO Nº 2

La Consejería de Salud, previa autorización del Consejo de Gobierno, adjudicó mediante el sistema de concurso dos contratos: uno en el Primer trimestre del año 2000 para la adquisición del suelo en Haro para construir un Hospital y el otro en el tercer trimestre del mismo año, concretamente se formalizó el 28 de septiembre de 2000 sin presentar fianza definitiva para la elaboración de proyecto y ejecución de un Hospital Rioja Alta en Haro (La Rioja) por un importe de 77.982.758,18 euros siendo en presupuesto de contrata de 93.392.524,77 euros. El plazo de ejecución era de 4 meses para la elaboración del proyecto y de 24 meses para la ejecución del mencionado Hospital.

Aprobado el proyecto en enero de 2001 se realizó el Acta de comprobación de replanteo para la construcción del Hospital y se dio comienzo a las obras el 28 de febrero de 2001.

El 15 de abril la Dirección de la obra solicita autorización para redactar el proyecto modificado Nº 1, acordándose por el órgano de contratación el 28 de mayo de 2001 por importe de 3.213.613,81 euros (lo que representa un 4,12 % del presupuesto de adjudicación) con suspensión de las obras de 13 meses y prórroga el plazo de ejecución 1 mes. Reanudándose las obras el 28 de junio de 2002.

El 15 de diciembre de 2003 la Dirección Facultativa de la obra dirige al órgano de contratación una solicitud de modificación Nº 2 que asciende a la cantidad de 35.166.627,63 euros (representa una variación 43,31% del presupuesto de adjudicación), acordándose por el órgano de contratación y la aprobación del modificado el 28 de enero de 2004 con una ampliación del plazo de tres meses (EL plazo de finalización de la obra es el 28 de julio de 2004). Dicha modificación contractual tenía por objeto: ampliaciones y cambios derivados de la modificación del Plan Funcional, adecuación a la nueva normativa, mejoras de las instalaciones, obras auxiliares y adecuación a la nueva urbanización)

El 1 de julio de 2004 se produjeron lluvias de gran intensidad en la zona de las obras, provocando desprendimiento de tierras y de rocas así como el desbordamiento del río que afectaron a la maquinaria de la obra. El 16 de julio de 2004 el contratista presenta escrito solicitando la prórroga del contrato por un periodo de seis meses que estima necesario para terminar la obra y la indemnización por los daños ocasionados por las citadas lluvias (no debidos a su falta de cuidado o atención a las actuaciones en curso), valorando los mismos en 60.324.000 euros.

En relación con el presente supuesto, se pide que conteste de forma razonada a las siguientes cuestiones:

- 1-Calificación de los contratos del supuesto. Régimen jurídico de los mismos.
- 2-Análisis del modificado Nº 2: Régimen jurídico, aspectos procedimentales, sustantivos y efectos.
- 3-Determinar las causas de resolución existentes en el supuesto planteado y efectos de la resolución
- 4-¿Procede acordar la prórroga del plazo de ejecución de la obra solicitada por el contratista o procede la resolución del contrato? Razone.
- 5-El órgano de contratación desestima la solicitud de indemnización solicitada por el contratista mediante resolución administrativa de fecha 29 de julio de 2004. ¿Es ajustada a derecho? Determinar que recursos puede interponer y en que plazo.

### SUPUESTO Nº 3

D. Fulanito Pérez presentó el día 18 de octubre de 2003 en el Registro de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, una solicitud de apertura de casa rural que quería abrir en un pueblo de la Rioja baja.

La Dirección General de Turismo de la citada Consejería analizó dicha solicitud y advirtió a la empresa de que no había aportado la documentación acreditativa de la propiedad de la vivienda o derecho real personal que le facultase al respecto, por lo que se le requiere para que en un plazo de 10 días acompañe tal documento, advirtiéndole que en caso de no presentarlo se le tendrá por desistido en su petición y se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

D. Fulanito Pérez presentó en la oficina de correos de enfrente de su domicilio, mediante correo certificado, la documentación requerida transcurridos 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que la empresa recibe la notificación del requerimiento de subsanación de la solicitud.

Tal documentación tiene entrada en la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial cinco días después de su presentación. Un día después D. Fulanito Pérez acude a la citada Dirección General para conocer el estado de tramitación del expediente. En dicha Dirección General se le informa de que, mediante diligencia, se había archivado el expediente ya que la empresa había presentado la documentación fuera del plazo por 10 días.

A la vista de lo anterior, D. Fulanito Pérez vuelve a presentar nueva solicitud de apertura de casa rural el 18 de febrero de 2004 en la Oficina de Registro General sita en la calle Capitán Cortes nº 1 de Logroño. Dicha solicitud tiene entrada en el Registro de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial el día 22 de febrero de 2004.

El 1 de octubre de 2004, ante el silencio de la Administración, el abogado de D. Fulanito Pérez, previo estudio del Decreto 111/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja, decide acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa para lo que solicita certificación de acto presunto como presupuesto procesal para proceder a tal impugnación.

El citado Decreto dispone lo siguiente: el plazo para notificar la resolución expresa es de seis meses y en caso de no emitirse, la solicitud debe entenderse estimada. El Decreto 37/2003, de 15 de julio, de atribución de funciones administrativas en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, atribuye la competencia para resolver tal procedimiento al Director General de Turismo.

El 1 de diciembre de 2004, la referida Dirección General dicta resolución estimatoria de la solicitud de apertura de casa rural por entender que tal solicitud reúne todos los requisitos exigido para tal apertura. Esta resolución se le notifica el 2 de diciembre de 2004 al interesado.

En relación con el presente supuesto, se pide que conteste de forma razonada a las siguientes cuestiones:

1. ¿Cree correcto el requerimiento efectuado por la Administración al interesado para que complete la documentación? ¿Y la decisión de la Administración de archivar el expediente sin más trámite?
2. ¿Puede el interesado volver a presentar una solicitud de apertura de casa rural?
3. ¿Qué le parece la actuación del abogado de recurrir en vía contenciosa-administrativa? Usted, en el caso de ser el abogado del interesado ¿qué hubiese hecho?
4. ¿en que momento se produce el silencio administrativo y como puede saberlo el interesado? ¿Puede la Dirección General resolver expresamente una vez que se ha producido el silencio?